

La villa de Ricote a tres de Octubre de mil ochocientos ochenta  
Reunido en la Sala Capitular de la misma los señores de Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se anotan, se constituyeron en sesion  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrieu Gomez Guillamon

Reunida el acta de la que se levantado el dia treinta de setiembre  
ultimo el Capital mandado en el voto de Labradoros de esta villa,  
resulta haberse mandado seiscientos sesenta y siete fanegas, ocho celemines  
dos cuartillos de trigo: y ochocientos ciento veinte y siete quintos  
treinta y seis centimos: el ayuntamiento acordó: Que  
se proceda a publicar los correspondientes edictos para el reparto de semena  
tera tanto de trigo como de metálico, con signandose todas las operacio  
nes en el expediente general.

Acordó el ayuntamiento, nombrar al efecto para que realice los debitos  
que resultan a favor del voto de Labradoros de esta villa, a D. Vicente del  
Ramosaño el que procedera de de luego por cuanto medio le proporcionan  
la Intencion de hacerlos efectivos.

Dada cuenta de la orden y circular recibida de este  
Senor Intenior y acordacion de su cumplimiento.

No teniendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion, que  
firma los señores que dalson de que go el Plenario Justifico

Andrey Gomez

MARCOS GOMEZ

Victoriano Ariles

Felipe Gao

Cosme Monzo

Cesarrio Candell

Silviano Muro

Diligencia de que se dio en el dicho ayuntamiento por no haberse reunido  
suficiente numero de concejales. Lo acredito y firmo con el  
Sr. Alcalde en Ricote a diez de Octubre de mil ochocientos  
ochenta Justifico

Andrey Gomez

Silviano Muro

Senon del dia 17 de Octubre de 1880

En la villa de Ricote a diez y siete de Octubre de mil ochocientos  
ochenta Reunido en la Sala Capitular de la misma

